



Ayuntamiento de MAQUEDA  
(Toledo)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A CONTRATAR POR ESTA ENTIDAD LOCAL EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2023.**

**1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Programa de Empleo conforme a la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo, que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla-La Mancha, con actuaciones de orientación y formación para el empleo, de acuerdo con la convocatoria realizada y la resolución de fecha 22 de diciembre de 2023 de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo de concesión de subvención a este Ayuntamiento para la **contratación de cinco personas desempleadas** (expediente PEE-TO-P4509200D-23-01)

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el programa del Fondo Social Europeo plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027 con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.

**2.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS**

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 180 días a jornada completa. La modalidad de contratación será contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a sábado, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra y proceda realizar modificación en la misma. La retribución mensual, incluido prorrateo de las pagas extraordinarias, para los trabajadores será la siguiente para cada una de las categorías contratadas:

DENOMINACIÓN PROYECTO	NÚMERO CONTRATOS	PERÍODO	CATEGORIA	JORNADA	SALARIO BRUTO/MES
LIMPIEZA DE CALLES, ACCESOS, PARQUES Y JARDINES	1 contrato	180 días	Oficial	Completa	Según convenio colectivo del sector de aplicación (Nivel IX)
	1 contrato	180 días	Peón	Completa	S.M.I.
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	1 contrato	180 días	Oficial	Completa	Según convenio colectivo del sector de aplicación (Nivel IX)
	2 contratos	180 días	Peón	Completa	S.M.I.



Ayuntamiento de MAQUEDA  
(Toledo)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO

La oferta de empleo deberá ajustarse a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la presente Convocatoria.

Se establecen dos fases de contratación, teniendo previsto iniciar la primera fase en el mes de febrero.

### 3.- SOLICITUDES, PLAZOS Y PUBLICIDAD

**3.1.-** Las presentes bases y las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se encuentran a disposición de los/las interesados/as en las Oficinas del Ayuntamiento de Maqueda de lunes a viernes en el horario de atención al público establecido de 9:00 a 14:00 horas.

**3.2.-** Las bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Maqueda. El plazo para la presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS y se extenderá **desde el día 8 de febrero hasta el día 21 de febrero de 2024.** Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

**3.3.-** El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá al Sr. Alcalde y se presentará en las Oficinas del Ayuntamiento en el horario anteriormente establecido, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo obligatoriamente a la Comisión de Selección, adjuntando copia de la solicitud debidamente registrada y relación de la documentación aportada al correo electrónico del Ayuntamiento: [maqueda@munitoledo.es](mailto:maqueda@munitoledo.es)

Junto con la solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento) deberán presentar, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigibles para la participación en el Programa según las bases y de los méritos alegados, para que puedan ser baremados de acuerdo con los criterios determinados en la base quinta, incluyendo al menos:

- a) Carta de presentación de la Oficina de Empleo.
- b) Copia del DNI o NIE.
- c) Copia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo.
- d) Copia del Libro de Familia.
- e) Certificado de convivencia del Padrón municipal correspondiente.
- f) Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 6 años que se solicitará en el teléfono 901 50 20 50 o en la página Web <http://www.seg-social.es>
- g) Documentación que acredite poseer la categoría profesional a la que se opta (certificado de empresa/titulación).



Ayuntamiento de MAQUEDA  
(Toledo)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO

- h) En su caso, copia compulsada de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se opta.
- i) Copia de la DECLARACIÓN DE LA RENTA DEL ÚLTIMO EJERCICIO o Certificado de ingresos, en su caso, emitido por la Agencia Tributaria.
- j) Copia de la Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, copia del certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- k) En caso de ostentar la condición de víctima de violencia de género, documentación prevista en el artículo 3 RD 1917/2008: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares vigentes, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- l) Certificado de percibir o NO algún tipo de prestación o subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados.
- m) Cualquier otra documentación que sirva para acreditar los requisitos de participación y/o criterios de valoración.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

Solo se podrán subsanar aquellos expedientes en los cuales se aporte documentación que ya obre en el expediente de solicitud con anterioridad.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no estén debidamente acreditados. Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**3.4.-** Se formalizarán ofertas genéricas de empleo a la Oficina de Empleo de Torrijos, dependiente del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. Se solicitarán candidatos para realizar las contrataciones conforme a la distribución por ocupaciones profesionales que figuran en la base segunda.

**3.5.-** La relación de personas admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo se hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Maqueda.

#### **4.- REQUISITOS DE ACCESO Y BENEFICIARIOS FINALES DE LAS AYUDAS**

**4.1.-** Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:



Ayuntamiento de MAQUEDA  
(Toledo)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

**4.2.-** Según establece el apartado 1 del artículo 16 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.



Ayuntamiento de MAQUEDA  
(Toledo)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en los cupos de reserva previstos en la Orden.

En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

**4.3.-** Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de la Orden 176/2023 son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los Servicios Sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

**4.4.-** Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

**4.5.-** Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

**4.6.-** No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

## **5.- ADMISION DE CANDIDATOS**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en los medios establecidos anteriormente la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.



Ayuntamiento de MAQUEDA  
(Toledo)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO

De acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, quedarán excluidos quienes no aporten la documentación necesaria o no estén debidamente cumplimentados los modelos oficiales previstos en los anexos, así como aquellos en los que se determine alguna de las causas de exclusión establecidas en la base sexta de estas bases.

Se establece un plazo de 3 días naturales para subsanar los motivos de exclusión.

En caso de no formularse ninguna reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones, que deberán ser acompañadas de la documentación que el aspirante estime pertinente y en que fundamente la reclamación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de MAQUEDA, en el horario anteriormente establecido, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo obligatoriamente a la Comisión de Selección, adjuntando copia de la solicitud debidamente registrada y relación de la documentación aportada al correo electrónico del Ayuntamiento: [maqueda@munitoledo.es](mailto:maqueda@munitoledo.es)

## 6.- EXCLUSIONES

Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

a) Cuando no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la orden de aplicación y base cuarta de estas bases, previa comprobación de los mismos por parte de la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha y de las entidades locales beneficiarias, cuando proceda.

b) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Concepto de Unidad Familiar la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos), los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, los hijos mayores de edad, sin trabajo ni prestaciones o subsidios, que estén empadronados en el domicilio del solicitante y sean menores de 26 años.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre y/o la madre y todos los hijos que convivan con uno y/u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares al mismo tiempo.

c) Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentado el formulario de solicitud y que no aporten la documentación requerida.

d) Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

## 7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Selección de los candidatos/as entre los que cumplan los requisitos de la base cuarta, se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

### **1. Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años**

Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.



Ayuntamiento de MAQUEDA  
(Toledo)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Situación	Puntos
Permanencia en desempleo	0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos

## **2. Renta per cápita familiar**

Se entenderá por **Unidad familiar** la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

**La renta per cápita de la Unidad familiar** se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler.

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar. Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta per cápita de la unidad familiar (mensual)	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

## **3. Responsabilidades familiares**

Se consideran **responsabilidades familiares** el cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar cargo sin ingresos se otorgarán **0,7 puntos**.

Situación	Puntos
Responsabilidades familiares	0,7 puntos por cada familiar a cargo

## **4. Cuidador/a de persona dependiente o solicitante que convive con persona dependiente y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.**

La situación de aquellas personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas



Ayuntamiento de MAQUEDA  
(Toledo)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al licitante.

Situación	Puntos
Persona que convive con persona dependiente o personas cuidadoras de personas dependientes	1 punto

### **5. Personas con discapacidad**

Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1 punto
Del 34% al 65 %	2 puntos
Del 66 % en adelante	3 puntos

### **6. Personas jóvenes con baja cualificación**

Según el artículo 16.1.c) de la Orden, se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios: **1 punto**

Situación	Puntos
Personas jóvenes con baja cualificación	1 punto

### **7. Mujeres víctimas de violencia de género**

Las mujeres víctimas de violencia de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género: **1 punto**

Situación	Puntos
Mujeres VVG	1 punto

### **8. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos**



Ayuntamiento de MAQUEDA  
(Toledo)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Situación	Puntos
Personas descritas en este apartado 8	1 punto

### **9. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y derechos LGTBI en Castilla-La Mancha**

A efectos de la Orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual: **1 punto**

Situación	Puntos
Personas descritas en este apartado 9	1 punto

### **10. Acreditación categoría de Oficial (únicamente para la selección de aspirantes a la categoría de Oficial\***

A efectos de esta selección, se consideran como tales, aquellos aspirantes que han sido seleccionados por la Oficina Emplea en la categoría de Oficial o que así lo han manifestado en su formulario de solicitud, siempre y cuando así lo acrediten con la documentación aportada): **1 punto**

Situación	Puntos
Oficiales que acrediten la categoría	1 punto

## **8.-SELECCIÓN**

La Comisión de Selección se compondrá de cinco miembros constituida por personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de MAQUEDA, designados por resolución de Alcaldía al efecto, antes del inicio de la selección.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. En todo caso, será necesaria la presencia de quien ostente la Presidencia y Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros de la Comisión de Selección tienen reconocido el derecho de voz y voto.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse o ser rehusados cuando concurren las circunstancias previstas legalmente para ello (art. 23 y 24 Ley 40/2015, 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público).

La Comisión de selección evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos interesados en la convocatoria pública y en la oferta genérica presentada por la Oficina de Empleo de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, según la baremación establecida en las presentes bases.

La Comisión de Selección recabará toda la documentación acreditativa que estimen oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias. En su caso, se requerirán los oportunos certificados



Ayuntamiento de MAQUEDA  
(Toledo)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO

o informes de las Administraciones Públicas competentes para comprobar la pertenencia a estos colectivos prioritarios.

Obtenida la baremación final, conforme establece el artículo 26 de la Orden reguladora, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022. Así mismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 4.2 a), b), e) y f) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 50 años.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

## **9.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

9.1.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Orden Reguladora son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

9.2.- Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

9.3.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## **10.- CONTRATACIÓN Y PERÍODO DE PRUEBA**

La Comisión de Selección formulará la relación de baremación provisional y propondrá la contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo hasta completar la totalidad de las plazas ofertadas, y levantará Acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días naturales para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



Ayuntamiento de MAQUEDA  
(Toledo)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



En el caso de no producirse reclamaciones la baremación se elevará a definitiva, procediéndose, a la contratación de los trabajadores para los proyectos solicitados, salvo que, por la oficina de empleo, a la que se comunicará inmediatamente el acta de la baremación realizada, se oponga por causa justificada a la misma.

No obstante, los aspirantes que no hayan sido seleccionados quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc., teniendo efectividad hasta la terminación de los proyectos.

La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Número de afiliación a la Seguridad Social
- Número de cuenta bancaria para pago domiciliado de nóminas

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

Una vez realizada la presentación de la documentación requerida se procederá a la contratación laboral de los/las aspirantes seleccionados/as, no siendo vinculante el orden de selección con el orden de contratación. Se establece un período de prueba de quince días.

## **11.- DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023 Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y la resolución de fecha 22 de diciembre de 2023 de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo de concesión de subvención a este Ayuntamiento para la contratación de cinco personas desempleadas (expediente PEE-TO-P4509200D-23-01). La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **12.- NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **13.- CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, con la firma de aceptación en los formularios de solicitud se consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a AYUNTAMIENTO DE MAQUEDA, con CIF P4509200D, e-mail [maqueda@munitoledo.es](mailto:maqueda@munitoledo.es), para el tratamiento de todos los datos personales facilitados a fin de prestar



Ayuntamiento de MAQUEDA  
(Toledo)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y, en su caso, portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Alberto Emmanuel Fernández [afernandez@laboralgroup.com](mailto:afernandez@laboralgroup.com).

En Maqueda, a 31 de enero de 2024.

EL ALCALDE

Fdo.: Andrés Congosto Rodríguez

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2024.